Número de Contrato	**005-011-2026**	**Fecha de contrato 12 de MARZO de 2026**
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	**806.005.775-6**	
Contratista	**JHON FREDDY ARIAS DUQUE/Propietario Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo**	
Teléfono	**(605) 6692607**	
Correo	graneroelmejorgangazo@hotmail.com	
NIT	**70.465.079-1**	
Objeto contractual	**"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**	
Valor	**MIL CUATROCIENTOS CUARETAN Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATROS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.449.594.035), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**	
Valor Adición	**(N/A)**	
Valor total del Contrato	**MIL CUATROCIENTOS CUARETAN Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATROS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.449.594.035), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO.**	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.	
Prorroga	**(N/A)**	

Entre los suscritos: **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de **Cartagena de Indias**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.126.622 expedida en **ESPINAL- TOLIMA**, en su calidad de **Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor **JHON FREDDY ARIAS DUQUE**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **70.465.079** de **SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA,** obrando como Propietario del Establecimiento de Comercio Distribuciones el Mejor Gangazo, legalmente constituido e identificado con NIT No. **70.465.079-1** de conformidad con el certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de comercio de Cartagena; quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 de fecha 2026-02-22, el cual respalda el presente contrato.

3. Que el Señor **Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO, DIRECTOR AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE**, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que la **PD MARTA MARTELO ARROYO COORDINADORA DEL GRUPO DE ABASTECIMIENTO**, mediante memorando N° 2026140440024213 ALRCA-OL-AYS-14044 del 10 de febrero de 2026, solicitó la iniciación del proceso de Contratación **No. SA SI 005-010-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL BASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**

1. Que el día 13 de febrero de 2026, se publicó en el SECOP II el proceso No. SA SI 005-010-2026, mediante resolución No. 015 de fecha 20 de febrero de 2026 se dio apertura.

2. Que el día 10 de febrero de 2026, presentaron oferta según consta en el acta de cierre el siguiente oferente:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
SA SI 005-010-2026	COMERCIALIZADORA CACHIRA	Oferta rechazada	3/3/2026 10:36 AM
PROPUESTA SUPRISA SAS SA SI 005-010-2026	SUPRISA S.A.S	Oferta rechazada	3/3/2026 10:26 AM
SA SI 005-010-2026 TAG SAS	TAG S.A.S	Oferta rechazada	3/3/2026 4:45 AM
SA SI 005-010-2026	jhon fredy arias duque	Oferta aceptada	3/2/2026 9:13 PM

EVALUACIÓN ECONÓMICA

3. Que mediante resolución de adjudicación No 026 de fecha 11 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

BOLIVAR

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina "BFEIM"	Manzanillo del Mar	Cartagena
2	Batallón de Infantería de Marina N°13	Mahates	Malagana-Bolívar
3	Batallón de Infantería de Marina N°12	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
4	Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena
5	Compañía de Seguridad BN1	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
6	Estación de vigilancia EVIPE	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
7	Estación Naval Tierra bomba	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
8	Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote-Buques)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
9	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena

	Andrés)		
10	Hospital Naval de Cartagena	Bocagrande Avd. San Martin	Cartagena
11	Demás unidades que indique el contratante dentro de su jurisdicción.		

SUCRE-YATI (BOLIVAR)

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°01	Corozal	Corozal-sucre
2	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°06	Coveñas	Coveñas - sucre
3	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Yatí	Magangué-Bolívar
4	Demás unidades que indique el contratante dentro de su jurisdicción.		

NOTA: Los bienes a suministrar en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 ubicado en Yatí-Bolívar, serán atendidas con cargo a la ejecución en las Unidades del Departamento de Sucre, en virtud a la cercanía con este Departamento.

HORARIOS: El oferente debe certificar que se acoge a entregar los despachos en los horarios descrito por las unidades así:

VÍVERES VARIOS	
DESTINO: BOLIVAR (CARTAGENA Y PERIMETRO URBANO, MANZANILLO DEL MAR, MALAGANA)	
HORARIOS DE ATENCION	Desde 08:00 hasta 11:00 Desde 14:00 hasta 16:00.
HORARIOS DE ATENCION ENAP (BOSQUE SECTOR MANZANILLO):	Lunes y miércoles (martes si el lunes es festivo) Desde 08:00 hasta 12:00

VÍVERES VARIOS	
DESTINO: (COROZAL, YATI Y COVEÑAS)	
HORARIOS DE ATENCION	Desde 08:00 hasta 11:00 Desde 14:00 hasta 16:30.

5. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"**

PLAZO DE EJECUCION: El objeto contractual se ejecutará El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO,** lo que ocurra primero. A partir de la aprobación de garantía única, prorrogable en tiempo y valor si las partes lo acuerdan previa ponencia del supervisor del contrato firmado.

LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución

BOLIVAR

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Fuerzas Especiales de Infantería de Marina "BFEIM"	Manzanillo del Mar	Cartagena
2	Batallón de Infantería de Marina N°13	Mahates	Malagana-Bolívar
3	Batallón de Infantería de Marina N°12	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
4	Escuela Naval Almirante Padilla	Barrio Bosque Isla manzanillo	Cartagena
5	Compañía de Seguridad BN1	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
6	Estación de vigilancia EVIPE	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
7	Estación Naval Tierra bomba	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
8	Fuerza Naval del Caribe (unidades a flote-Buques)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
9	Batallón Policía Naval Militar 11(apoyo a San Andrés)	Bocagrande Av. San Martin	Cartagena
10	Hospital Naval de Cartagena	Bocagrande Avd. San Martin	Cartagena
11	Demás unidades que indique el contratante dentro de su jurisdicción.		

SUCRE-YATI (BOLIVAR)

Ítem	Unidad o batallón	Dirección	Ubicación
1	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°01	Corozal	Corozal-sucre
2	Batallón de Comando Y Apoyo De IM N°06	Coveñas	Coveñas - sucre
3	Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17	Yatí	Magangué-Bolívar
4	Demás unidades que indique el contratante dentro de su jurisdicción.		

NOTA: Los bienes a suministrar en el Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 17 ubicado en Yatí-Bolívar, serán atendidas con cargo a la ejecución en las Unidades del Departamento de Sucre, en virtud a la cercanía con este Departamento.

HORARIOS: El oferente debe certificar que se acoge a entregar los despachos en los horarios descrito por las unidades así:

VÍVERES VARIOS	
DESTINO: BOLIVAR (CARTAGENA Y PERIMETRO URBANO, MANZANILLO DEL MAR, MALAGANA)	
HORARIOS DE ATENCION	Desde 08:00 hasta 11:00 Desde 14:00 hasta 16:00.

HORARIOS DE ATENCION ENAP (BOSQUE SECTOR MANZANILLO):	Lunes y miércoles (martes si el lunes es festivo) Desde 08:00 hasta 12:00

VÍVERES VARIOS	
DESTINO: (COROZAL, YATI Y COVEÑAS)	
HORARIOS DE ATENCION	Desde 08:00 hasta 11:00 Desde 14:00 hasta 16:30.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA– VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARETAN Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATROS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.449.594.035) IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** con el siguiente cuadro de precios:

CUADRO DE PRECIOS
BOLIVAR

ITEM	Descripción	PRESENTACION	IVA	VALOR UNTARIO	IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CEREAL AZUCARADO	1.000	19	19,65	3.137,39	16.512,61	19.650,00	19.650,00
2	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	5,63	0,00	5.630,00	5.630,00	5.630,00
3	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	9,48	0,00	9.480,00	9.480,00	9.480,00
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	18,03	0,00	9.015,00	9.015,00	9.015,00
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	7,46	0,00	7.460,00	7.460,00	7.460,00
6	GARBANZOS SECOS	1.000	0	7,85	0,00	7.850,00	7.850,00	7.850,00
7	SALSA DE AJI	200	19	40,17	1.282,74	6.751,26	8.034,00	8.034,00
8	ARVEJA LATA LATA	300	19	14,62	700,29	3.685,71	4.386,00	4.386,00
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	4,27	203,33	4.066,67	4.270,00	4.270,00
11	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	18,47	1.769,39	9.312,61	11.082,00	11.082,00
12	PAPA PARA PERRO	1.000	19	11,81	1.885,63	9.924,37	11.810,00	11.810,00
13	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK	200	19	22,61	722,00	3.800,00	4.522,00	4.522,00
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	30,22	1.905,89	10.031,01	11.936,90	11.936,90
15	CREMA DE LECHE ENTERA UNIDAD	200	0	27,30	0,00	5.460,00	5.460,00	5.460,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA UNIDAD	500	5	4,16	99,05	1.980,95	2.080,00	2.080,00
17	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500	5	4,16	99,05	1.980,95	2.080,00	2.080,00

	UNIDAD							
18	FECULA DE MAIZ	1.000	19	16,69	2.664,79	14.025,21	16.690,00	16.690,00
19	BROWNIE	80	19	53,49	683,23	3.595,97	4.279,20	4.279,20
20	GALLETA DE AVENA PAQUETE * 6 UND * 26 gramos	1	19	10.621,57	1.695,88	8.925,69	10.621,57	10.621,57
21	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE * 12 UND x 300 gramos	300	19	31,84	1.525,11	8.026,89	9.552,00	9.552,00
22	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO x 200 gramos	200	19	34,80	1.111,26	5.848,74	6.960,00	6.960,00
23	GALLETA TIPO LECHE PAQUETE * 18 UND	1	19	6.228,71	994,50	5.234,21	6.228,71	6.228,71
24	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE * 24 UND	1	19	11.576,00	1.848,27	9.727,73	11.576,00	11.576,00
25	PAN HAMBURGUESA x 480 gramos x 6 unidades	480	5	15,12	345,60	6.912,00	7.257,60	7.257,60
26	PAN CROISANT x 18 unidades x 360 gramos	360	5	67,49	1.156,97	23.139,43	24.296,40	24.296,40
27	PAN PERRO x 12 unidades x 380 gramos	380	5	17,27	312,50	6.250,10	6.562,60	6.562,60
28	PAN TAJADO x 24 unidades x 450 gramos	1	5	4.790,92	228,14	4.562,78	4.790,92	4.790,92
29	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE * 5 UND x 65 gramos	1	19	14.503,44	2.315,68	12.187,76	14.503,44	14.503,44
30	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA UNIDAD x 63 gramos	1	19	8.430,00	1.345,97	7.084,03	8.430,00	8.430,00
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA x 300 gramos	1	0	6.444,00	0,00	6.444,00	6.444,00	6.444,00
32	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA x 360 gramos x 18 unidades	1	0	11.658,00	0,00	11.658,00	11.658,00	11.658,00
33	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA x 12 gramos	12	19	120,31	230,51	1.213,21	1.443,72	1.443,72
34	CANELA EN ASTILLAS x 1000 gramos	1.000	0	122,20	0,00	122.200,00	122.200,00	122.200,00
35	GELATINA x 150 gramos	150	19	103,74	2.484,53	13.076,47	15.561,00	15.561,00
36	MOSTAZA x 3785 gr	3.785	19	9,66	5.837,81	30.725,29	36.563,10	36.563,10
37	ATUN EN AGUA LATA X 160 gramos	160	19	39,53	1.009,84	5.314,96	6.324,80	6.324,80
38	AREQUIPE x 500 gramos	500	0	33,73	0,00	16.865,00	16.865,00	16.865,00
39	MIGA DE PAN x 500	500	5	36,97	880,24	17.604,76	18.485,00	18.485,00

	gramos							
40	AROMATICAS CAJA X 20 UNIDADES X 15 GRAMOS	300	19	70,15	3.360,13	17.684,87	21.045,00	21.045,00
41	GUASCAS DESHIDRATADAS x 15 gramos	15	19	273,63	655,33	3.449,12	4.104,45	4.104,45
42	BICARBONATO DE SODIO x 500 gramos	500	19	39,65	3.165,34	16.659,66	19.825,00	19.825,00
43	CHAMPIÑONES EN CONSERVA x 280 gramos	280	19	47,18	2.109,22	11.101,18	13.210,40	13.210,40
44	GALLETA SALADA TACO x 200 gramos	1	19	5.306,00	847,18	4.458,82	5.306,00	5.306,00

SUCRE

ITEM	**Descripción**	PRESENTACION	IVA	VALOR UNTARIO	IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	8,43	0,00	8.430,00	8.430,00	8.430,00
2	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	9,83	0,00	9.830,00	9.830,00	9.830,00
3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	19,39	0,00	9.695,00	9.695,00	9.695,00
4	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	8,08	0,00	8.080,00	8.080,00	8.080,00
5	GARBANZOS SECOS	1.000	0	8,75	0,00	8.750,00	8.750,00	8.750,00
6	SALSA DE AJI	200	19	43,40	1.385,88	7.294,12	8.680,00	8.680,00
7	ARVEJA LATA	300	19	22,66	1.085,39	5.712,61	6.798,00	6.798,00
8	ARVEJA CON ZANAHORIA	300	19	23,08	1.105,51	5.818,49	6.924,00	6.924,00
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	4,65	221,43	4.428,57	4.650,00	4.650,00
11	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	21,77	2.085,53	10.976,47	13.062,00	13.062,00
12	PAPA PARA PERRO	1.000	19	34,31	5.478,07	28.831,93	34.310,00	34.310,00
13	MERMELADA DE FRUTAS	200	19	29,95	956,39	5.033,61	5.990,00	5.990,00
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	34,51	2.176,45	11.455,00	13.631,45	13.631,45
15	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	500	5	4,92	117,14	2.342,86	2.460,00	2.460,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	500	5	4,87	115,95	2.319,05	2.435,00	2.435,00
17	FECULA DE MAIZ	1.000	19	15,01	2.396,55	12.613,45	15.010,00	15.010,00
18	BROWNIE	80	19	57,43	733,56	3.860,84	4.594,40	4.594,40
19	GALLETA DE AVENA PAQUETE * 6 UND * 26 gramos	1	19	15.727,60	2.511,13	13.216,47	15.727,60	15.727,60

20	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE * 12 UND x 300 gramos	3.600	19	4,01	2.304,91	12.131,09	14.436,00	14.436,00
21	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO x 200 gramos	200	19	38,94	1.243,46	6.544,54	7.788,00	7.788,00
22	GALLETA TIPO LECHE PAQUETE * 18 UND	1	19	6.724,99	1.073,74	5.651,25	6.724,99	6.724,99
23	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE * 24 UND	1	19	14.427,84	2.303,60	12.124,24	14.427,84	14.427,84
24	PAN HAMBURGUESA x 480 gramos x 6 unidades	480	5	24,50	560,00	11.200,00	11.760,00	11.760,00
25	PAN CROISANT x 18 unidades x 360 gramos	360	5	30,17	517,20	10.344,00	10.861,20	10.861,20
26	PAN PERRO x 12 unidades x 380 gramos	380	5	20,13	364,26	7.285,14	7.649,40	7.649,40
27	PAN TAJADO x 24 unidades x 450 gramos	1	5	6.846,94	326,04	6.520,90	6.846,94	6.846,94
28	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE * 5 UND x 65 gramos	5	19	3.059,00	2.442,06	12.852,94	15.295,00	15.295,00
29	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA UNIDAD x 63 gramos	1	19	8.616,55	1.375,75	7.240,80	8.616,55	8.616,55
30	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA x 300 gramos	1	0	4.836,96	0,00	4.836,96	4.836,96	4.836,96
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA x 360 gramos x 18 unidades	1	0	8.854,76	0,00	8.854,76	8.854,76	8.854,76
32	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA x 12 gramos	12	19	125,50	240,45	1.265,55	1.506,00	1.506,00
33	CANELA EN ASTILLAS x 1000 gramos	1.000	0	63,15	0,00	63.150,00	63.150,00	63.150,00
34	GELATINA x 150 gramos	150	19	98,93	2.369,33	12.470,17	14.839,50	14.839,50

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 DEL 2026-02-22 IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-05-01-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS, A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS EXPEDIDO POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE POR VALOR DE **MIL CUATROCIENTOS CUARETAN Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y**

CUATROS MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.449.594.035) IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el contrato mediante **PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS**, de acuerdo a las entregas que se certificarán mediante las actas de recibido a satisfacción por parte de los supervisores de la ALFM, en donde conste las cantidades entregadas, condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en que se entrega y el valor de los bienes recibidos, junto con los trámites administrativos a que haya lugar, como lo son:

- Migo de ingreso SAP.
- Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, firmada por el supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.
- Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales y certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal, según corresponda donde certifique estar a paz y salvo por el pago a los aportes antes mencionados, al igual que con las obligaciones laborales.
- Trámite de pago firmado por el supervisor del contrato.
- Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- Facturación electrónica debidamente registrada mediante correo electrónico a siifnacion.facturalectronica@minhacienda.gov.co y conforme al proceso establecido en la CIRCULAR EXTERNA 042 de 2023 de SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION.
- La Factura debidamente cargada en la plataforma SECOPII

Nota 1: Para los pagos, el contratista debe presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

Estar denominada expresamente como factura de venta.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios.
Numero consecutivo de factura de venta.
Fecha de expedición de la factura.
Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
Valor total de la operación.
Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
Número de Resolución DIAN, Fecha y Rango de facturación.
Indicar la calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Para las empresas obligadas a expedir facturas electrónicas de ventas, estas deben incluir adicionalmente de los puntos señalados en el artículo 617 del estatuto tributario la siguiente información así:

- Resolución de Facturación electrónica
- Código CUFE (Resolución 000030 de 2019)

Nota 2: RETENCIONES, DEDUCCIONES Y/O DESCUENTOS: la agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Caribe, efectuará, sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, Estampilla Pro-universidad Hospitales y demás descuentos que por ley este autorizado la entidad a realizar de acuerdo régimen tributario del contratista y/o lugar donde se preste el servicio.

Nota 3: Que el contratista realice el cargue de la factura verificada previamente por el supervisor, en la plataforma SECOP II, con el objetivo de verificar que sea la misma que se constituye en una cuenta por pagar.

Nota 4: La facturación tramitada ante los supervisores debe ser reagrupada de acuerdo a las características del producto teniendo en cuenta el Catalogo de Clasificación Presupuestal del producto.

Nota 5: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Nota 6: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

Nota 7: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, para lo cual deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Elaborar la Factura electrónica mediante su operador Tecnológico autorizado.
2. Diligencia en la sección de la factura DATOS DEL EMISOR, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

#$15-20-00-004; Contrato; PedroPerez@cremil.gov.co#$
Ejemplo:
#$15-20-00-004; 005-031-2025; vanessa.ovalle@agencialogistica.gov.co#$
4. Registrar en la sección de la factura DATOS DEL ADQUIRIENTE, en el campo "correo", el buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envié automáticamente.
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico-Documentos ZIP (PDF, XML).
6. En el evento que la factura haya sido rechazada porque en las notas u observaciones no se hicieron los registros correctamente, pero la factura está bien, deben reenviarla al correo "siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final:
Identificación de la entidad; Contrato; correo@entida.gov.co
15-20-00-004; 005-031-2025; vanessa.ovalle@agencialogistica.gov.co#$

NOTA GENERAL 1: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA GENERAL 2: Los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximadamente al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

CLÁUSULA SEPTIMA– RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de: Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracion	Categoria	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Cuándo se debe implementar el tratamiento del contrato?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoracion Categoría				Periodicidad	¿Cuándo?

Específico	General	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Contratación	Selección	Planeación
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	o político/ Operacion	Económico
productos evidenciándose en el mal olor y color	total de alguna de las obligaciones	parcial de una de las obligaciones contractuales	ón de garantía de	contrato por parte del	No pluralidad de oferentes
intoxicación en el personal abastecido	Incumplimiento contractual	Presunto incumplimiento contractual	legalización del contrato	perfeccionamiento del	Declaratoria de Desierto del proceso
3	3	3	1	1	2
2	5	2	2	5	5
5	8	5	3	6	7
Medio	Extremo	Medio	Bajo	Alto	Alto
Contratista – entidad estatal	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad Estatal
Exámenes de laboratorio tomando muestras aleatorias	formato con código CT-FO-09 para inicio	reunión para analizar los hechos que dieron lugar al	entidad asegurad ora o	efectiva la garantía de	invitación públicas// los términos para
2	2	2	1	1	1
2	2	2	1	5	5
4	4	4	2	6	6
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Alto	Alto
NO	Si	Si	Si	Si	No aplica
Entidad estatal	Entidad Estatal	Supervisor	contratista	Entidad Estatal	Entidad Estatal
Desde que se firma e inicia la ejecución del contrato	percate del incumplimiento	se percate del incumplimiento	emitida la aceptación	para la suscripció	del proceso de contratación
Hasta que termina la ejecución del contrato	pecuniarias al contratista y se haga efectiva la	posible incumplimiento y cumple con los	la garantía por parte	las sanciones para	etapa para presentar ofertas
teniendo en cuenta lo desarrollado en l contrato de	grupo de contratos	compromisos pactados en la	contratista	del grupo de	cuando se expide la
Mensual	mensual	semanal	Diario	Mensual	publica/proyecto pliego de condiciones/

Específico	General	Específico	General	General	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Económico	político/ Operacional/	Económico/ Social o político	Operacional/Ambiental	Operacional/Ambiental
ento de la ficha técnica del producto a	los bienes hasta el lugar de	Desabastecimiento de productos	Cambio en la legislación tributaria	manifestaciones, revueltas, paros armados	clima por temporada afectando los ciclos de	Cosechas de productos y aumento en la producción y cosecha de los productos
en las especificaciones s	bienes, o entrega de los mismos	precios, demoras, menos cantidades	Nuevos tributos no contemplados en el contrato	Desabastecimientos y dificultades para la circulación de los productos		4
2	1	2	3	3		
4	3	2	4	4		3
6	4	4	7	7		7
Alto	Bajo	Bajo	Alto	Alto		Alto
Contratista		Contratista	Contratista – Entidad Estatal	Contratista		Contratista
Garantía de cumplimiento	Seguimiento a la entrega	Previsión de la ocurrencia	tributarias a fin de tenerlos en cuenta en la	negar un stock considerable de los productos/mant		Oferta económica debe de contemplar en su estructura
2	1	2	2	2		2
2	3	2	2	2		2
4	4	4	4	4		4
Baja	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo		Bajo
Si	Si	Si	Si	Si		Si
Supervisor	Entidad Estatal	Contratista – Entidad Estatal	Contratista – Entidad Estatal	Contratista		Entidad estatal
Adjudicación	Desde la adjudicación	Desde la adjudicación	de planeación del proceso de	Desde el inicio de ejecución del contrato		Desde la estructuración de su oferta económica
termine la ejecución del	Hasta que termine la ejecución del contrato	termine la ejecución del	hasta que termine la ejecución del	Hasta que cesen las alteraciones del orden publico		Hasta la terminación del contrato
Técnica de cada	permanente	n por	contrato por	la ejecución del contrato por parte del		contratista para identificar que el incumplimiento de
En cada entrega	En el evento	Diario	mensualmente	mensualmente		la evaluación económica de

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE,** con número de **NIT 806.005.775-6,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($434.878.210,50),** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN: Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($434.878.210,50),** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($72.479.701,75),** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 SUFICIENCIA GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA: Por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial y/o Ítems, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - DEPENDE DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
10.1.2 Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
10.1.3 Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
10.1.4 Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
10.1.5 Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
10.1.6 Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
10.1.7 Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

NOTA: SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN SA SI 005-010-2026.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del funcionario designado en la sección 6 "Información Presupuestal"-asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado

podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este Contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. **005-010 de 2026**, junto con sus formularios y anexos.
30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **3126** del **2025-02-22**
30.3. Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**
30.4. Registro presupuestal.
30.5. Garantía de cumplimiento.
30.6. Anexo No. 01
30.7. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del ***CONTRATISTA,***

JHON FREDY ARIAS DUQUE
CEDULA DE CUIDADANIA No C.C 70.465.079 de SAN FRANCISCO-ANTIOQUIA
Propietario del Establecimiento de Comercio DISTRIBUCIONES EL MEJOR GANGAZO
NIT 70.465.079-1

Elaboró: TSD Victoria Hernandez Sierra
Técnico Grupo Contratos ALRCA

Reviso: PD Ingrid Ruge Silgado
Abogada Grupo Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo Contratos ALRCA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección al momento de suministrar los productos del presente contrato deberá tener en cuenta que éstos deben reunir las condiciones técnicas, las características físicas, las formas de presentación de acuerdo a las fichas y especificaciones técnicas elaboradas Por la Agencia Logística De Las Fuerzas Militares, y que aquí se describen a continuación:

UNIDADES MILITARES DE BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
1	CEREAL AZUCARADO	1000	Ver Ficha Técnica
2	ARVEJA SECA VERDE	1000	Ver Ficha Técnica
3	FRIJOL BLANQUILLO	1000	Ver Ficha Técnica
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	Ver Ficha Técnica
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1000	Ver Ficha Técnica
6	GARBANZOS SECOS	1000	Ver Ficha Técnica
7	SALSA DE AJI	TARRO 200	Ver Ficha Técnica
8	ARVEJA LATA	LATA * 300	Ver Ficha Técnica
9	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	BOLSA * 1000	Ver Ficha Técnica
10	MAIZ DULCE EN LATA	LATA * 600	Ver Ficha Técnica
11	PAPA PARA PERRO	1000	Ver Ficha Técnica
12	MERMELADA DE FRUTAS	DOY PACK * 200	Ver Ficha Técnica
13	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	LATA O DOY PACK * 395	Ver Ficha Técnica
14	CREMA DE LECHE ENTERA	UNIDAD * 200 ML	Ver Ficha Técnica
15	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	UNIDAD * 500	Ver Ficha Técnica
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	UNIDAD * 500	Ver Ficha Técnica
17	FECULA DE MAIZ	KILO	Ver Ficha Técnica
18	BROWNIE	UNIDAD 80	Ver Ficha Técnica
19	GALLETA DE AVENA	PAQUETE * 6 UND DE 26-32	Ver Ficha Técnica

20	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE * 12 UND * 300	Ver Ficha Técnica
21	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO * 200 MINIMO	Ver Ficha Técnica
22	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE * 18 UND	Ver Ficha Técnica
23	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE * 24 UND	Ver Ficha Técnica
24	PAN HAMBURGUESA	PAQUETE * 6 UND * 480	Ver Ficha Técnica
25	PAN CROISANT	PAQUETE X 18 UNIDADES X 360	Ver Ficha Técnica
26	PAN PERRO	PAQUETE * 12 UND * 380 Minimo	Ver Ficha Técnica
27	PAN TAJADO	PAQUETE * 24 UND * 450	Ver Ficha Técnica
28	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	PAQUETE * 5 UND * 65-70	Ver Ficha Técnica
29	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	UNIDAD * 63 MINIMO	Ver Ficha Técnica
30	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	LONJA * 300	Ver Ficha Técnica
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	CAJA * 360 * 18 UND	Ver Ficha Técnica
32	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	UNIDAD * 12	Ver Ficha Técnica
33	CANELA EN ASTILLAS	BOLSA * 1000	Ver Ficha Técnica
34	GELATINA	UNIDAD * 150 - 200	Ver Ficha Técnica
35	MOSTAZA	UNIDAD * 3785	Ver Ficha Técnica
36	ATUN EN AGUA	LATA X 160	Ver Ficha Técnica
37	AREQUIPE	500	Ver Ficha Técnica
38	MIGA DE PAN	500	Ver Ficha Técnica
39	AROMATICAS	CAJA X 20 UND X15 MINIMO	Ver Ficha Técnica
40	GUASCAS DESHIDRATADAS	15	Ver Ficha Técnica
41	BICARBONATO DE SODIO	BOLSA 50 o 500	Ver Ficha Técnica
42	CHAMPIÑONES EN CONSERVA	FRASCO 280	Ver Ficha Técnica
43	GALLETA SALADA TACO	TACO * 200 MINIMO	Ver Ficha Técnica

UNIDADES MILITARES DE SUCRE Y YATI-BOLIVAR

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	REQUISITOS MINIMOS
1	ARVEJA SECA VERDE	1000	Ver Ficha Técnica
2	FRIJOL BLANQUILLO	1000	Ver Ficha Técnica
3	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	Ver Ficha Técnica
4	FRIJOL CABEZA NEGRA	1000	Ver Ficha Técnica
5	GARBANZOS SECOS	1000	Ver Ficha Técnica
6	SALSA DE AJI	TARRO 200	Ver Ficha Técnica
7	ARVEJA LATA	LATA * 300	Ver Ficha Técnica
8	ARVEJA CON ZANAHORIA LATA	LATA * 300	Ver Ficha Técnica
9	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	BOLSA * 1000	Ver Ficha Técnica
10	MAIZ DULCE EN LATA	LATA * 600	Ver Ficha Técnica
11	PAPA PARA PERRO	1000	Ver Ficha Técnica
12	MERMELADA DE FRUTAS	DOY PACK * 200	Ver Ficha Técnica
13	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	LATA O DOY PACK * 395	Ver Ficha Técnica
14	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA	UNIDAD * 500	Ver Ficha Técnica
15	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA	UNIDAD * 500	Ver Ficha Técnica
16	FECULA DE MAIZ	KILO	Ver Ficha Técnica
17	BROWNIE	UNIDAD 80	Ver Ficha Técnica
18	GALLETA DE AVENA	PAQUETE * 6 UND DE 26-32	Ver Ficha Técnica
19	GALLETA DULCE CON CREMA	PAQUETE * 12 UND * 300	Ver Ficha Técnica
20	GALLETA SALADA TIPO CRACKER	TACO * 200 MINIMO	Ver Ficha Técnica
21	GALLETA TIPO LECHE	PAQUETE * 18 UND	Ver Ficha Técnica
22	GALLETA TIPO WAFER	PAQUETE * 24 UND	Ver Ficha Técnica
23	PAN HAMBURGUESA	PAQUETE * 6 UND * 480	Ver Ficha Técnica
24	PAN CROISANT	PAQUETE X 18 UNIDADES X 360	Ver Ficha Técnica

25	PAN PERRO	PAQUETE * 12 UND * 380 Minimo	Ver Ficha Técnica
26	PAN TAJADO	PAQUETE * 24 UND * 450	Ver Ficha Técnica
27	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE	PAQUETE * 5 UND * 65-70	Ver Ficha Técnica
28	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA	UNIDAD * 63 MINIMO	Ver Ficha Técnica
29	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	LONJA * 300	Ver Ficha Técnica
30	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO)	CAJA * 360 * 18 UND	Ver Ficha Técnica
31	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA	UNIDAD * 12	Ver Ficha Técnica
32	CANELA EN ASTILLAS	BOLSA * 1000	Ver Ficha Técnica
33	GELATINA	UNIDAD * 150 - 200	Ver Ficha Técnica

NOTA 1: Las fichas técnicas se encuentran en un archivo en PDF como documento adjunto, y su revisión y cumplimiento es obligatorio.

NOTA 2: El oferente deberá entregar junto con la propuesta las fichas técnicas de los productos descritos en los formularios anteriores. Estas fichas técnicas deben cumplir los requisitos definidos de las fichas técnicas por parte de la Agencia Logística adjuntas al proceso.

NOTA 3: Las cantidades requeridas, varían de acuerdo a los requerimientos que realicen las unidades abastecidas por la Regional Caribe con el contrato que se pretende suscribir. Sin embargo y en atención al promedio manejado en el último AÑOS 2025 (ENERO A NOVIEMBRE) se estima que se soliciten con una frecuencia de 2 a 3 veces por semana. Se relaciona el consumo del año 2025 mencionado como un referente.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- Se requiere que el tiempo máximo de la entrega de los productos sea de 24 horas.
- El empaque debe poseer fecha de elaboración y fecha de vencimiento.
- El producto debe ser transportado en ambiente fresco, seco y bajo condiciones que evite su contaminación, además debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado.

NORMATIVIDAD APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- Programa de buenas prácticas de manufactura y almacenamiento de la Agencia Logística, los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y sus entes de controles nacionales y regionales.

- **Ley 9 de 1979:** "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"

- **La Resolución 5109 de 2005**: Establece los requisitos de Rotulado o Etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados o materias primas para consumo humano

- **Resolución 2674 de 2013:** Establece los requisitos sanitarios que se deben cumplir para las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.

- **La Resolución 719 de 2015**: Establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo al riesgo para la salud pública que estos pueden presentar.

- **Resolución 2013 del 9 de noviembre de 2020:** "Por la cual se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio y se dictan otras disposiciones".

- **La Resolución 810 de 2021:** Permíteme establecer los parámetros técnicos y los requisitos para el etiquetado nutricional y frontal de los alimentos empacados para consumo humano, así como los sellos de advertencia que llevan los productos que contengan altas sustancias como sal, sodio, azúcares añadidos, grasas saturadas, entre otros.

ANEXO No. 3
LISTA DE PRECIOS CON IVA
BOLIVAR

ITEM	Descripción	PRESENTACION	IVA	VALOR UNTARIO	IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CEREAL AZUCARADO	1.000	19	19,65	3.137,39	16.512,61	19.650,00	19.650,00
2	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	5,63	0,00	5.630,00	5.630,00	5.630,00
3	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	9,48	0,00	9.480,00	9.480,00	9.480,00
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	18,03	0,00	9.015,00	9.015,00	9.015,00
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	7,46	0,00	7.460,00	7.460,00	7.460,00
6	GARBANZOS SECOS	1.000	0	7,85	0,00	7.850,00	7.850,00	7.850,00
7	SALSA DE AJI	200	19	40,17	1.282,74	6.751,26	8.034,00	8.034,00
8	ARVEJA LATA LATA	300	19	14,62	700,29	3.685,71	4.386,00	4.386,00
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	4,27	203,33	4.066,67	4.270,00	4.270,00
11	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	18,47	1.769,39	9.312,61	11.082,00	11.082,00
12	PAPA PARA PERRO	1.000	19	11,81	1.885,63	9.924,37	11.810,00	11.810,00
13	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK	200	19	22,61	722,00	3.800,00	4.522,00	4.522,00
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	30,22	1.905,89	10.031,01	11.936,90	11.936,90
15	CREMA DE LECHE ENTERA UNIDAD	200	0	27,30	0,00	5.460,00	5.460,00	5.460,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA UNIDAD	500	5	4,16	99,05	1.980,95	2.080,00	2.080,00
17	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA UNIDAD	500	5	4,16	99,05	1.980,95	2.080,00	2.080,00
18	FECULA DE MAIZ	1.000	19	16,69	2.664,79	14.025,21	16.690,00	16.690,00
19	BROWNIE	80	19	53,49	683,23	3.595,97	4.279,20	4.279,20
20	GALLETA DE AVENA PAQUETE * 6 UND * 26 gramos	1	19	10.621,57	1.695,88	8.925,69	10.621,57	10.621,57
21	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE * 12 UND x 300 gramos	300	19	31,84	1.525,11	8.026,89	9.552,00	9.552,00
22	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO x 200 gramos	200	19	34,80	1.111,26	5.848,74	6.960,00	6.960,00
23	GALLETA TIPO LECHE PAQUETE * 18 UND	1	19	6.228,71	994,50	5.234,21	6.228,71	6.228,71
24	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE * 24 UND	1	19	11.576,00	1.848,27	9.727,73	11.576,00	11.576,00
25	PAN HAMBURGUESA x 480 gramos x 6 unidades	480	5	15,12	345,60	6.912,00	7.257,60	7.257,60
26	PAN CROISANT x 18 unidades x 360 gramos	360	5	67,49	1.156,97	23.139,43	24.296,40	24.296,40
27	PAN PERRO x 12 unidades x 380 gramos	380	5	17,27	312,50	6.250,10	6.562,60	6.562,60
28	PAN TAJADO x 24 unidades	1	5	4.790,92	228,14	4.562,78	4.790,92	4.790,92

	x 450 gramos							
29	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE * 5 UND x 65 gramos	1	19	14.503,44	2.315,68	12.187,76	14.503,44	14.503,44
30	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA UNIDAD x 63 gramos	1	19	8.430,00	1.345,97	7.084,03	8.430,00	8.430,00
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA x 300 gramos	1	0	6.444,00	0,00	6.444,00	6.444,00	6.444,00
32	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA x 360 gramos x 18 unidades	1	0	11.658,00	0,00	11.658,00	11.658,00	11.658,00
33	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA x 12 gramos	12	19	120,31	230,51	1.213,21	1.443,72	1.443,72
34	CANELA EN ASTILLAS x 1000 gramos	1.000	0	122,20	0,00	122.200,00	122.200,00	122.200,00
35	GELATINA x 150 gramos	150	19	103,74	2.484,53	13.076,47	15.561,00	15.561,00
36	MOSTAZA x 3785 gr	3.785	19	9,66	5.837,81	30.725,29	36.563,10	36.563,10
37	ATUN EN AGUA LATA X 160 gramos	160	19	39,53	1.009,84	5.314,96	6.324,80	6.324,80
38	AREQUIPE x 500 gramos	500	0	33,73	0,00	16.865,00	16.865,00	16.865,00
39	MIGA DE PAN x 500 gramos	500	5	36,97	880,24	17.604,76	18.485,00	18.485,00
40	AROMATICAS CAJA X 20 UNIDADES X 15 GRAMOS	300	19	70,15	3.360,13	17.684,87	21.045,00	21.045,00
41	GUASCAS DESHIDRATADAS x 15 gramos	15	19	273,63	655,33	3.449,12	4.104,45	4.104,45
42	BICARBONATO DE SODIO x 500 gramos	500	19	39,65	3.165,34	16.659,66	19.825,00	19.825,00
43	CHAMPIÑONES EN CONSERVA x 280 gramos	280	19	47,18	2.109,22	11.101,18	13.210,40	13.210,40
44	GALLETA SALADA TACO x 200 gramos	1	19	5.306,00	847,18	4.458,82	5.306,00	5.306,00

SUCRE

ITEM	**Descripción**	PRESENTACION	IVA	VALOR UNTARIO	IVA	PRECIO UNTARIO ANTES DE IVA	PRECIO UNTARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	CEREAL AZUCARADO	1.000	19	19,65	3.137,39	16.512,61	19.650,00	19.650,00
2	ARVEJA SECA VERDE	1.000	0	5,63	0,00	5.630,00	5.630,00	5.630,00
3	FRIJOL BLANQUILLO	1.000	0	9,48	0,00	9.480,00	9.480,00	9.480,00
4	FRIJOL CARGAMANTO ROJO	500	0	18,03	0,00	9.015,00	9.015,00	9.015,00
5	FRIJOL CABEZA NEGRA	1.000	0	7,46	0,00	7.460,00	7.460,00	7.460,00
6	GARBANZOS SECOS	1.000	0	7,85	0,00	7.850,00	7.850,00	7.850,00
7	SALSA DE AJI	200	19	40,17	1.282,74	6.751,26	8.034,00	8.034,00
8	ARVEJA LATA LATA	300	19	14,62	700,29	3.685,71	4.386,00	4.386,00
10	MAIZ TRILLADO (PETO O MAZAMORRA)	1.000	5	4,27	203,33	4.066,67	4.270,00	4.270,00

11	MAIZ DULCE EN LATA	600	19	18,47	1.769,39	9.312,61	11.082,00	11.082,00
12	PAPA PARA PERRO	1.000	19	11,81	1.885,63	9.924,37	11.810,00	11.810,00
13	MERMELADA DE FRUTAS DOY PACK	200	19	22,61	722,00	3.800,00	4.522,00	4.522,00
14	LECHE CONDENSADA AZUCARADA	395	19	30,22	1.905,89	10.031,01	11.936,90	11.936,90
15	CREMA DE LECHE ENTERA UNIDAD	200	0	27,30	0,00	5.460,00	5.460,00	5.460,00
16	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA AMARILLA UNIDAD	500	5	4,16	99,05	1.980,95	2.080,00	2.080,00
17	HARINA DE MAIZ PRECOCIDA BLANCA UNIDAD	500	5	4,16	99,05	1.980,95	2.080,00	2.080,00
18	FECULA DE MAIZ	1.000	19	16,69	2.664,79	14.025,21	16.690,00	16.690,00
19	BROWNIE	80	19	53,49	683,23	3.595,97	4.279,20	4.279,20
20	GALLETA DE AVENA PAQUETE * 6 UND * 26 gramos	1	19	10.621,57	1.695,88	8.925,69	10.621,57	10.621,57
21	GALLETA DULCE CON CREMA PAQUETE * 12 UND x 300 gramos	300	19	31,84	1.525,11	8.026,89	9.552,00	9.552,00
22	GALLETA SALADA TIPO CRACKER TACO x 200 gramos	200	19	34,80	1.111,26	5.848,74	6.960,00	6.960,00
23	GALLETA TIPO LECHE PAQUETE * 18 UND	1	19	6.228,71	994,50	5.234,21	6.228,71	6.228,71
24	GALLETA TIPO WAFER PAQUETE * 24 UND	1	19	11.576,00	1.848,27	9.727,73	11.576,00	11.576,00
25	PAN HAMBURGUESA x 480 gramos x 6 unidades	480	5	15,12	345,60	6.912,00	7.257,60	7.257,60
26	PAN CROISANT x 18 unidades x 360 gramos	360	5	67,49	1.156,97	23.139,43	24.296,40	24.296,40
27	PAN PERRO x 12 unidades x 380 gramos	380	5	17,27	312,50	6.250,10	6.562,60	6.562,60
28	PAN TAJADO x 24 unidades x 450 gramos	1	5	4.790,92	228,14	4.562,78	4.790,92	4.790,92
29	PONQUE RECUBIERTO DE CHOCOLATE PAQUETE * 5 UND x 65 gramos	1	19	14.503,44	2.315,68	12.187,76	14.503,44	14.503,44
30	PONQUE TAJADO / TORTA DE VAINILLA UNIDAD x 63 gramos	1	19	8.430,00	1.345,97	7.084,03	8.430,00	8.430,00
31	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) LONJA x 300 gramos	1	0	6.444,00	0,00	6.444,00	6.444,00	6.444,00
32	BOCADILLO (DE GUAYABA-VELEÑO) CAJA x 360 gramos x 18 unidades	1	0	11.658,00	0,00	11.658,00	11.658,00	11.658,00
33	BARRA DE CHOCOLATE O CHOCOLATINA x 12	12	19	120,31	230,51	1.213,21	1.443,72	1.443,72

	gramos							
34	CANELA EN ASTILLAS x 1000 gramos	1.000	0	122,20	0,00	122.200,00	122.200,00	122.200,00
35	GELATINA x 150 gramos	150	19	103,74	2.484,53	13.076,47	15.561,00	15.561,00
36	MOSTAZA x 3785 gr	3.785	19	9,66	5.837,81	30.725,29	36.563,10	36.563,10
37	ATUN EN AGUA LATA X 160 gramos	160	19	39,53	1.009,84	5.314,96	6.324,80	6.324,80
38	AREQUIPE x 500 gramos	500	0	33,73	0,00	16.865,00	16.865,00	16.865,00
39	MIGA DE PAN x 500 gramos	500	5	36,97	880,24	17.604,76	18.485,00	18.485,00
40	AROMATICAS CAJA X 20 UNIDADES X 15 GRAMOS	300	19	70,15	3.360,13	17.684,87	21.045,00	21.045,00
41	GUASCAS DESHIDRATADAS x 15 gramos	15	19	273,63	655,33	3.449,12	4.104,45	4.104,45
42	BICARBONATO DE SODIO x 500 gramos	500	19	39,65	3.165,34	16.659,66	19.825,00	19.825,00
43	CHAMPIÑONES EN CONSERVA x 280 gramos	280	19	47,18	2.109,22	11.101,18	13.210,40	13.210,40
44	GALLETA SALADA TACO x 200 gramos	1	19	5.306,00	847,18	4.458,82	5.306,00	5.306,00

Reviso y Aprobó: PD MAURICIO MORENO
PD Área Financiera